



ORD. N° 53/07
(Cincuenta y Tres/Cero Siete)

Que, amplía la Ordenanza N° 100/93 “QUE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DESINFECCIÓN COMO DESINFESTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN”.

VISTO: El dictamen de la Comisión de Higiene, Salubridad y Servicio Social, con relación a la Minuta N° 955/07, del Concejal Víctor Ortiz, a través de la cual hace referencia a la negativa de algunos establecimientos comerciales que no permiten la prestación del servicio de desinfección como desinfestación y desratización, negando la entrada a los fumigadores a sus locales, y;

CONSIDERANDO:

Que, este hecho no se encuentra tipificado, en la Ordenanza N° 100/03 “QUE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DESINFECCIÓN COMO DESINFESTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN”, como infracción, por lo tanto no se cuenta con un respaldo legal para elaborar la Boleta de Notificación o labrar Acta de Intervención.

Que, lo mencionado ocasiona inconvenientes como ser: reestructuración de las actividades de los funcionarios, por ende una pérdida de tiempo, gastos de movilización de los funcionarios y varios expedientes del Juzgado de Faltas que han sido desestimados y archivados, ya que dicha falta no cuenta con sanción alguna.

Que, la Ley 1.276/98, transcrita dice: Se entenderá por falta o contravención toda acción u omisión, calificada como tal, que trasgreda normas jurídicas de carácter municipal y las de carácter nacional cuya aplicación haya sido delegada a la Municipalidad.

Que, las sanciones establecidas en la presente ampliación de Ordenanza, se registrará de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 131/00 “Que establece la escala de sanciones aplicables a las faltas cometidas contra las Ordenanzas Municipales”.

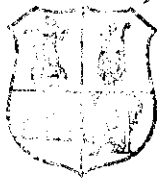
Que, el propósito del autor de la minuta de referencia, es incluir dos artículos más a la citada Ordenanza, donde se establece la obligatoriedad en la prestación del servicio de desinfección, desinfestación y desratización de los establecimientos comerciales e industriales, calificándola como falta, llevando su negativa una sanción calificada como falta leve.

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1° Los Propietarios de los locales citados en los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ordenanza N° 100/03, están obligados a la realización del servicio de desinfección, desinfestación y desratización, por funcionarios de la Municipalidad, según la periodicidad del servicio establecida en los artículos, 6, 7, 8, 9 y 10 de la citada Ordenanza.



Recibido Fecha	25 JULI 2007
Firma:	Sistig



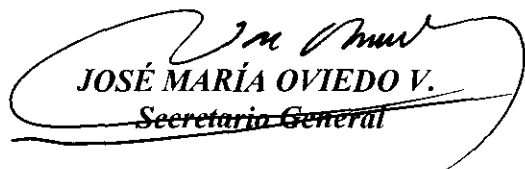
Asunción

Cont. Ord. N° 53/07

Art. 2° Será considerada falta leve la contravención en lo dispuesto en el artículo anterior, y su reincidencia falta grave. En caso de constatarse una segunda reincidencia se procederá a la clausura del local.

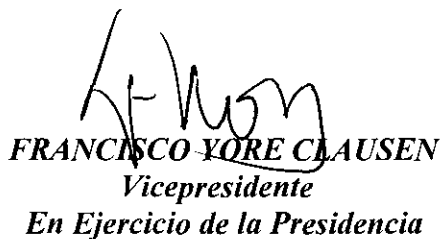
Art. 3° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los diecinueve días del mes de ~~Julio~~ ^{Junio} del año dos mil siete.


JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General



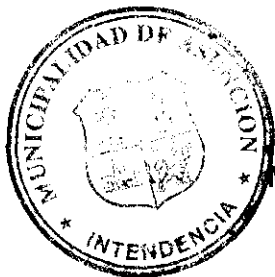
Asunción


FRANCISCO YORE CLAUSEN
Vicepresidente
En Ejercicio de la Presidencia

mp
Asunción,

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.


GABRIEL SOLALINDE
Secretario General




MARIA EVANGELISTA TROCHE DE GALLEGOS
Intendenta Municipal